

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Madrid, a fecha de la firma electrónica

Resolución por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa «Generación Digital Pymes: personas de equipos directivos y cualificación de personas empleadas en Pymes», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el Programa «Generación Digital Pymes: personas de equipos directivos y cualificación de personas empleadas en Pymes», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas mediante Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre, (BOE nº 272 de 12 de noviembre de 2022), así como en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de ésta, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de la oferta formativa incluida dentro del Plan de Transformación Digital de Pymes, para personas de equipos directivos y del resto de áreas de las pequeñas y medianas empresas.

El Gobierno, consciente de la necesidad de digitalización de las pymes, ha diseñado un Plan de Digitalización de las PYMES 2021-2025, siendo una de sus medidas la formación de personas que forman parte de los equipos directivos y de los equipos de trabajo del resto de la empresa para fomentar la cultura digital en éstas.

En enero de 2021, el Gobierno aprobó el Plan Nacional de Competencias Digitales (en adelante, PNCD), una estrategia integral que pretende aumentar el nivel de competencias digitales de los distintos colectivos que forman la sociedad española en función de sus necesidades, desde la ciudadanía en general hasta especialistas digitales, pasando por el ámbito educativo y laboral (ocupados, personas desempleadas, personal funcionario, etc.), todo ello prestando especial atención a la reducción de las brechas digitales existentes.

El PNCD se financia en su práctica totalidad a través del componente 19 del Plan de Recuperación. Este componente tiene una dotación de algo más de 3.500 millones de euros y en el mismo participan 13 Ministerios y el Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil.

El Plan de Digitalización de PYMES 2021-2025 identifica dos medidas relacionadas con la formación en competencias digitales de las pymes y la línea

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	1/43	

6 del PNCD. Estos programas se ejecutarán mediante el desarrollo de actuaciones de formación vinculadas al Plan de Recuperación.

El Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales», en concreto en su inversión 3, presenta el Programa para la transformación digital de las pymes y formación en competencias digitales para pymes. Este programa tiene por objeto la formación en la gestión digital de la empresa con el fin de mejorar la productividad de las pymes y sus posibilidades de crecimiento e internacionalización, siendo por tanto los destinatarios de la formación las personas que en el momento de solicitar el programa desempeñen funciones directivas en la pyme así como aquellos trabajadores de la pyme que requieran una actualización o desarrollo de competencias en digitalización para un mejor desempeño en la empresa. Se pretende igualmente disminuir la brecha digital por cuestión de género, incrementando el número de mujeres directivas y trabajadoras en sectores TIC.

Los programas referidos en esta orden están asociados, en la Decisión de Ejecución del Consejo del pasado 13 de julio de 2021, al cumplimiento del objetivo CID número 292, consistente en que, antes del 31 de diciembre de 2025 al menos 450.000 personas, deberán haber participado en cursos de formación sobre competencias digitales. Cada formación deberá tener un mínimo de 15 ECTS. Se han establecido como objetivos intermedios la participación para el cuarto trimestre de 2022 de 90.000 personas y de 180.000 para el cuarto trimestre de 2023, correspondiente a los objetivos OA 292.1 y 292.2, respectivamente.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm»). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas prevista en el componente 19, inversión 3, en el que se enmarca.

La inversión C19.I3, además, tiene asignado un etiquetado digital con la etiqueta 108, correspondiente a un porcentaje del 100 %, que implica que las actividades financiadas deben corresponder a la categoría de «Competencias digitales para el empleo».

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	2/43	

Las líneas de subvenciones reguladas en esta convocatoria se encuentran acogidas al Componente 19, Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills), en su inversión C19.I3 Competencias digitales para el empleo y, en concreto, en el Programa de Transformación Digital de Pymes.

Conforme a lo señalado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad decisora será el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, como entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo la Fundación EOI la entidad ejecutora de las actuaciones anteriormente indicadas.

Por otra parte, la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre, autoriza a la Fundación EOI, F.S.P, a conceder subvenciones, estableciendo el artículo 13 de la Orden ICT/1426/2021, de 14 de diciembre, que el órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será el titular de la Dirección General de la Fundación EOI.

En su virtud, se dicta la presente Resolución.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para la anualidad 2023 subvenciones para el Programa Generación Digital Pymes para personas de equipos directivos de Pymes, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el capítulo II de la orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa “Generación Digital Pymes: personas de equipos directivos y cualificación de personas empleadas en Pymes”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, los beneficiarios de las ayudas que deberán desarrollar Programas de Formación en el ámbito de la Transformación Digital, dirigidos a personas de equipos directivos de Pymes en todo el territorio nacional.

El objetivo de estas ayudas es incrementar las competencias digitales de las personas directivas de las Pymes para ayudarles a impulsar la transformación digital de sus pymes. Esta formación en gestión digital contribuirá a la mejora de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	3/43	

la productividad de estas empresas, así como su competitividad y posibilidades de crecimiento e internacionalización.

2. Para la definición de pyme se estará a lo establecido en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Por personas que forman parte de un equipo directivo se entienden aquellas que tienen la función de gestionar la empresa. Los miembros de un equipo directivo son las personas responsables de diferentes departamentos y que han de velar por el logro de los objetivos que la empresa haya marcado.

4 Serán objeto del programa de formación que ha de impartir el beneficiario de las ayudas de esta convocatoria dos personas, como máximo, que pertenezcan a los equipos directivos de cada pyme que lo solicite.

5. El periodo subvencionable será desde la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025. En ese plazo se deberá impartir el programa de formación a la totalidad de los alumnos correspondientes a la ayuda concedida. No obstante, por causa justificada y previamente aceptada por el órgano concedente, este plazo podrá ser objeto de ampliación en cada caso concreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

1. Dada la calidad académica de excelencia requerida para conseguir el éxito en el cumplimiento del objetivo de estas formaciones, además de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre, los beneficiarios deberán acreditar que:

- a) Están legalmente constituidos, al menos, desde tres años antes de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de esta convocatoria.
- b) Disponen de, al menos, un establecimiento o sucursal en España en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Son entidad de formación reconocida en España.
- d) Disponen de, al menos, dos años de experiencia en formación a personas directivas en el ámbito de la transformación digital.

4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	4/43	

e) Disponen de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiéndose como tales disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, por un importe de al menos el 50% del importe de la ayuda total solicitada.

f) Disponen de recursos humanos suficientes para ejecutar la ayuda solicitada, entendiéndose como tales disponer, en el momento de presentación de la solicitud, al menos el equivalente a tres personas a tiempo completo con relación laboral con la entidad. Se deberán comprometer, asimismo, a mantener estos recursos a lo largo del período de desarrollo de las actividades objeto de la subvención.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria. Cuando la entidad solicitante esté incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá cumplir con los plazos de pago previstos en la citada ley.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de beneficiario las agrupaciones de personas jurídicas que puedan llevar a cabo actividades de formación en cooperación. La agrupación debe estar formalizada documentalmente mediante un convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, y en el que se recojan los aspectos establecidos en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. El cumplimiento de los requisitos para los beneficiarios será aplicable a la agrupación en conjunto. Tanto en la solicitud como en la resolución de concesión constarán expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, siendo responsables solidarios respecto del conjunto de actividades subvencionadas incluyendo la obligación de justificar, el deber de reintegro o de reembolso de cuotas de préstamo y las responsabilidades por infracciones. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Además de las obligaciones establecidas en el artículo 7 de la orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre, los beneficiarios tendrán las siguientes

5

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	5/43	

obligaciones de carácter específico respecto a los participantes en las actividades:

- a) Garantizar que los destinatarios de las actividades sean exclusivamente el perfil de persona directiva de Pyme definido en la convocatoria.
- b) Garantizar el control de asistencia en actividades presenciales. En entornos virtuales, la plataforma o herramienta utilizada deberá contar con un mecanismo de control de acceso que registre fecha, hora y tiempo invertido.
- c) Garantizar que sólo se otorgará el título de aprovechamiento cuando se compruebe que el participante haya asistido al menos al 75 % del total de las horas de clase y tutorías, y siempre que no se dé el caso en el que un participante no haya asistido a ninguna clase presencial y tutoría, y haya elaborado el Plan de Transformación Digital de su empresa tal y como se indica en el Anexo 1.
- d) Garantizar que los alumnos formalizan su relación mediante la suscripción de un condicionado, en el que se recoja aquellos aspectos que vengan determinados por las bases reguladoras y restante normativa aplicable a la subvención.

2. Además, en relación con las actividades a realizar, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Participar en las reuniones iniciales de coordinación de algunos de los aspectos metodológicos y de contenido del proyecto entre la Fundación EOI-SEDIA y todas las Entidades Formadoras beneficiarias (al menos una de carácter presencial en Madrid).
- b) Crear, en su página web, una página de “aterriaje” o similar destinada al programa de formación objeto de la subvención, de forma que se pueda dirigir directamente a la misma a los interesados.
- c) Captar a los beneficiarios destinatarios del programa de formación.
- d) Facilitar a la Fundación EOI los datos de cada edición de programa que se planifique (localidad, fechas, modalidad de impartición previstas y plazas ofertadas).
- e) Al inicio de cada programa de formación, comunicar a la Fundación EOI los datos finales de detalle del lugar de celebración, calendario de las sesiones formativas (fechas y formato de impartición) y datos de los participantes en la formación (al menos los datos indicados en el Anexo 2 de esta convocatoria).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	6/43	

f) Impartir el programa de formación según las indicaciones establecidas en el artículo 4 y anexo 1 de la presente convocatoria y en el documento “Syllabus” disponible en la sede electrónica de la Fundación EOI.

g) Realizar una evaluación interna de cada actividad analizando el grado de satisfacción de los participantes, garantizando la confidencialidad y la representatividad.

h) Aportar en la justificación de la formación una vez finalizada, los datos requeridos en relación con los participantes que completan con aprovechamiento la formación, de acuerdo con los requisitos que el MRR del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia exige.

3. En relación con los plazos de ejecución de las actividades contempladas en la presente convocatoria, las entidades formativas tendrán la obligación de:

a) Haber formado al menos a un 20% de los participantes totales objeto de subvención, en el primer año a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

b) Finalizar las actividades objeto de subvención antes del 31 de diciembre de 2025. No obstante, por causa justificada y previamente aceptada por el órgano concedente, este plazo podrá ser objeto de ampliación en cada caso concreto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre.

Artículo 4. Programa de Formación.

1. Se entenderá por Programa de Formación el conjunto de actuaciones formativas que el beneficiario de la ayuda deberá realizar de acuerdo con las condiciones detalladas a continuación.

2. Los objetivos del programa de formación dirigido a personas de equipos directivos de pymes son:

a) Ofrecer a las personas que pertenezcan a los equipos directivos de pequeñas y medianas empresas los conocimientos y habilidades necesarias para impulsar la transformación digital de sus empresas y con ello mejorar la productividad y sus posibilidades de crecimiento e internacionalización.

b) Entender cómo la tecnología impacta en los negocios, permitiendo situar al cliente en el centro para dar solución a sus necesidades, y generar y explotar el dato para la toma de decisiones del negocio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	7/43	

c) Disminuir la brecha digital por cuestiones de género incrementando el número de mujeres, directivas de pymes, formadas en gestión digital.

3. Duración: Cada programa formativo tendrá una duración mínima equivalente a 15 ECTS, lo que equivale a 375 horas de trabajo estimado de los participantes, siendo de éstas, 136 horas de clases grupales y 10 horas de mentorización individual o grupal.

Previo o durante la realización del programa, todos los participantes deberán realizar el MOOC “Generación Digital”, equivalente a 0,4 ECTS, desarrollado por la Fundación EOI y que se facilitará a las empresas beneficiarias.

4. Contenido: En el programa formativo se abordarán, al menos, los contenidos reflejados en el Anexo 1, “Contenido Generación Digital PYMES: personas de equipos directivos de Pymes”, siguiendo la estructura detallada que se recoge en el documento “Syllabus” disponible en la sede electrónica de la Fundación EOI.

5. Tipología de actividades formativas: el programa de formación constará de dos tipos de actividades:

a) Sesiones Formativas: clases en grupo en las que se impartirán las materias del programa.

b) Mentorización: asesoramiento por parte de un mentor, orientado a responder a necesidades específicas de cada alumno y a facilitarle la puesta en práctica de los conocimientos y competencias adquiridos durante el programa formativo, aplicándolos al desarrollo del plan de transformación de su pyme. Las actividades de mentorización deberán realizarse de manera individual. En el caso de participantes de la misma empresa o de diferente empresa, pero con diagnóstico y necesidades análogas, la mentorización podrá realizarse de forma grupal, con un máximo de 3 participantes y el tiempo destinado por cada uno contará de forma independiente en su bolsa de horas máxima subvencionable.

Se desarrollará adicionalmente contenido en formato digital para cada módulo, para reforzar y ampliar lo contemplado en cada uno de ellos. Este material no será obligatorio para el alumno y, por tanto, éste no será evaluado por dicho contenido.

6. Todas las actividades recogidas en el Programa de Formación deben estar vinculadas de forma directa a los alumnos como destinatarios finales de las mismas.

7. Para la puesta en marcha de los programas de formación, se podrán realizar opcionalmente sesiones iniciales informativas o talleres en los que los

8

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	8/43	

potenciales alumnos puedan percibir cómo el programa de formación les permitirá mejorar sus competencias digitales. Asimismo, se podrán realizar acciones, individuales o colectivas, directamente relacionadas con la elección de los alumnos más adecuados para los programas de formación. Estas actuaciones no tendrán la consideración de actividades de formación ni entrarán en el cómputo de las horas lectivas de los programas.

Artículo 5. Destinatarios de los Programas de Formación.

Las actividades subvencionables están dirigidas a personas que realicen funciones directivas en pymes: dos directivos por pyme, como máximo. Por tanto, es necesario que cumplan el requisito de desempeñar funciones directivas en su empresa, ya sea con responsabilidad total sobre la pyme o sobre un área o departamento de esta, y pertenecer a una pyme.

El beneficiario deberá asegurar que todos los alumnos cumplen los requisitos indicados antes de presentar la justificación de las actividades subvencionables en las que participen, solicitándoles en el momento de la inscripción:

- a) Vida laboral de la persona directiva, emitida con una antelación máxima de un mes del momento de solicitud, para verificar que trabaja en la pyme.
- b) Certificado de empresa o declaración responsable indicando el puesto que desempeña y sus funciones, para verificar que se trata de una persona del equipo directivo.

En la solicitud de inscripción de los alumnos de cada programa se deberán recabar al menos los datos especificados en el Anexo 2 de esta convocatoria, "Datos de solicitud de inscripción en el Programa Generación Digital PYMES: personas de equipos directivos".

Los alumnos participarán siempre en el programa de formación de forma gratuita. Solo podrán solicitar el programa dos directivos por pyme, como máximo para todas las ediciones del Programa Generación Digital Pymes: personas de equipos directivos.

Los alumnos tendrán derecho a la orientación, a la formación, a la utilización de los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del programa de formación, a ser informados de los sistemas de evaluación y de seguimiento, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de su participación en el programa de formación que hayan superado favorablemente.

Artículo 6. Selección de los destinatarios de las acciones formativas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	9/43	

1. Para solicitar el programa será necesario preinscribirse en este; la empresa deberá tener cumplimentado el test de madurez digital, disponible en <https://www.acelerapyme.gob.es/quieres-conocer-el-grado-de-digitalizacion-de-tu-pyme>, para a continuación cumplimentar el formulario de preinscripción disponible en la web de la Fundación EOI que incluye una declaración responsable de que efectivamente el/la interesado/a forma parte del equipo directivo de la pyme y de que la empresa es una pyme. Tras esta preinscripción se obtendrá un "bono de formación" donde se confirmará que el solicitante dispone del perfil requerido y se le indicará cómo acceder a las entidades de formación disponibles en su región para que seleccione en cual de ellas desea formarse y dirigirse a la misma para finalizar el proceso de inscripción en el cual el candidato deberá aportar la documentación acreditativa. La preinscripción no genera derecho a participar en las acciones formativas.

2. Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de los destinatarios finales, se realizará convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de la entidad formadora y de la Fundación EOI.

3. En el desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta la transversalidad del principio horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su desarrollo profesional y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

4. La selección de las personas que participen en las acciones formativas se realizará por parte de las entidades responsables de impartir la formación. Estas entidades deberán en primer lugar verificar documentalmente que todos los candidatos cumplen los requisitos de acceso recogidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

Cuando para un programa o en una entidad se reciban más candidaturas que plazas ofertadas, las entidades beneficiarias deberán aplicar los baremos establecidos a continuación, y que persiguen dar prioridad a aquellas personas que puedan tener mayor capacidad de impulsar el proceso de transformación de la pyme, ya sea por su nivel de responsabilidad en la misma o por las características específicas de la empresa de la que forman parte. Estos criterios se concretan en el Anexo 3 de esta convocatoria "Criterios de Selección de Candidatos/as Programa Generación Digital PYMES: personas de equipos directivos" y con base en la documentación aportada por los solicitantes, que son los siguientes:

a) Nivel de responsabilidad de la persona directiva: Se barema con 3 puntos si la persona directiva es miembro del Comité de Dirección de la pyme o equivalente y, por tanto, tiene alta capacidad de influencia para impulsar el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	10/43	

proceso de transformación digital de la empresa. Se barema con 2 puntos si la persona directiva no es miembro del Comité de Dirección pero si está relacionado con el capital de la empresa, al ser socio, familiar u otra situación asimilable. Y se barema con 1 punto si la persona directiva es responsable de un área o departamento de la empresa.

b) Tamaño de la empresa: Se barema con 2 puntos a las personas directivas que pertenezcan a pymes de entre 50 y 249 trabajadores y con 1 punto a aquéllas de entre 10 y 49 trabajadores.

c) Nivel de madurez digital de la pyme: Se barema con mayor puntuación en función del nivel de madurez digital de la empresa a la que pertenece la persona directiva, según el test de diagnóstico inicial realizado para poder solicitar la participación en el programa de formación: 3 puntos para nivel muy alto, 2 puntos para nivel alto y 1 punto para nivel bajo.

d) Profesionales con perfil TIC en la pyme: Se barema con un 1 punto si la empresa a la que pertenece la persona directiva cuenta entre sus trabajadores con al menos un profesional en el ámbito TIC.

e) Canales de relación de la pyme con clientes y proveedores: Se barema con 1 punto si la empresa a la que pertenece la persona directiva dispone de página web. Y se barema con 2 puntos adicionales si la empresa además tiene establecidos canales de venta on line, bien con e-commerce o a través de un Marketplace.

f) Colectivos prioritarios: Se barema con 2 puntos a los candidatos mujeres.

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de los solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, darán prioridad a los/las candidatos/as pertenecientes al colectivo prioritario de mujeres y en segundo lugar al orden de presentación de la solicitud.

3. Asimismo, durante el proceso de selección se solicitará a los candidatos declaración responsable de que no han recibido o participado en la misma formación objeto de esta subvención con anterioridad (salvo causas debidamente certificadas de índole médica que hubieran impedido acabar una formación anterior).

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas.

La percepción de las subvenciones previstas en esta convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cubran el mismo coste, procedentes de cualesquiera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	11/43	

Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una declaración en la que se indique que no se han percibido ayudas incompatibles, a los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de financiación con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los beneficiarios no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión para cubrir los mismos costes, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Artículo 8. Importe de la subvención y forma de acreditarla.

1. El presupuesto de las ayudas correspondiente a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 98.332.000 €, que corresponden a la formación de 37.820 personas de equipos directivos de Pymes, que será aportado por la Fundación EOI con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrándose en la inversión 3, del Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales».

Se entiende por módulo económico el coste por alumno que haya finalizado el programa de formación de acuerdo con lo definido en la convocatoria. El importe de la ayuda se establece a razón de 2.600 euros por alumno que finalice el programa de formación.

El objetivo del programa es llegar a toda España, formando en cada región a un número de personas acordes a su capacidad de absorción, conforme a lo indicado en la siguiente tabla (columna C).

En este sentido se establece como región cada una de las 17 Comunidades Autónomas, agrupando las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla junto con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas 17 Comunidades Autónomas se categorizan a su vez en dos tipologías (Tipo A y Tipo B), según la clasificación que establece el Fondo Social Europeo en función de su grado de desarrollo.

A	B	C	D	E	F
---	---	---	---	---	---

12

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	12/43	

Región	Region tipo	total alumnos/as	nº alumnos pack	nº pack máximo a solicitar formar	nº max de entidades formadoras
Andalucía + Ceuta y Melilla	tipo B	8.500,00	850,00	2	10
Cataluña	tipo A	8.470,00	847,00	2	10
Comunidad de Madrid	tipo A	3.000,00	500,00	2	6
Comunidad Valenciana	tipo A	3.000,00	500,00	2	6
Islas Canarias	tipo B	3.000,00	500,00	2	6
Castilla-La Mancha	tipo B	1.750,00	350,00	2	5
Galicia	tipo B	1.750,00	350,00	2	5
País Vasco	tipo A	1.750,00	350,00	2	5
Castilla y León	tipo A	1.000,00	250,00	2	4
Islas Baleares	tipo A	1.000,00	250,00	2	4
Aragón	tipo A	1.000,00	250,00	2	4
Murcia	tipo B	1.000,00	250,00	2	4
Asturias	tipo B	750,00	250,00	2	3
Extremadura	tipo B	750,00	250,00	2	3
Navarra	tipo A	500,00	250,00	2	2
Cantabria	tipo A	500,00	250,00	2	2
La Rioja	tipo A	100,00	100,00	1	1

2. Cada entidad formadora podrá solicitar, en cuanto a las columnas A y B:

a) Regiones principales:

Formar hasta en 3 regiones diferentes (columna A) siempre y cuando la segunda región corresponda a una tipología diferente de la primera seleccionada (columna B). Así, cuando se decida formar en más de una región, podría elegirse, 1º una región tipo A, 2º una región tipo B o viceversa. La 3ª región podría ser tanto tipo A como B.

b) Regiones adicionales:

Adicionalmente, la entidad formadora podrá indicar de forma opcional hasta 3 regiones adicionales en las que podría formar si no se le asignasen la totalidad de las regiones solicitadas como principales. En este caso, las regiones no tendrán que pertenecer a tipologías diferentes entre sí.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	13/43	

3. Cada entidad formadora podrá solicitar en cuanto a la columna D:

Formar en cada región a un número de alumnos mínimo denominado “pack” (columna D). O como máximo formar en cada región al doble de dicho número de alumnos.

4. El número máximo de entidades formadoras para cada región es el que se indica en la tabla anterior (columna E), asignándose por orden de puntuación tras la valoración de cada solicitud presentada.

5. El importe máximo subvencionable de una entidad formadora sería de 11.424.400 euros.

6. La elección de cada región principal, así como las adicionales, en su caso, se realizará por el solicitante en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de esta convocatoria y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Fundación EOI. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El procedimiento de concesión seguirá, en cuanto resulte de aplicación, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las características que establecen las Bases Regulatorias.

Artículo 10. Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión será la Dirección General de la Fundación EOI.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Dirección del Área de Innovación, Emprendedores y Pymes de la Fundación EOI que llevará a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias. Dicho órgano podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	14/43	

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, las personas que participen en la elaboración y preparación de las ayudas reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en este procedimiento concesión de ayudas, se recogerán las DACIs correspondientes al órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión, que incluyan el contenido mínimo reflejado en el Anexo I de dicha Orden.

Artículo 11. Plazo de presentación y solicitud de subvención.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Se formalizará una solicitud por cada entidad solicitante, en el que se incluirá el detalle de las actividades sobre las que se solicita subvención. En la solicitud presentada por una misma entidad se deberán incluir todas aquellas regiones identificadas como principales, así como, en su caso, aquellas regiones opcionales, sobre las que se pretenda obtener subvención, y el número de packs que solicita en cada región.

3. Las solicitudes se formalizarán en la sede electrónica de la Fundación EOI en el formulario diseñado a tal efecto y deben presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder del solicitante de la subvención, suficiente y subsistente, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Acreditación de ser entidad de formación, con personalidad jurídica propia (aportando escrituras de Constitución, vida laboral de empresa en el que se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	15/43	

indique CNA número 85 o cualquier otro documento válido en derecho que acredite que es entidad de formación) y domicilio fiscal o social en España. Y acreditación de que dispone de un establecimiento o sucursal en España.

c) Documentación acreditativa de la fecha de constitución (documento de inscripción de la entidad en el registro mercantil, escrituras de constitución o documentos similares).

d) Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito o, si la entidad no estuviera inscrita en dicho registro, las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito a efectos de acreditar que dispone de recursos económicos y materiales suficientes para ejecutar la subvención solicitada.

e) Informe acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social en el caso de que no se autorice su comprobación por el órgano concedente.

f) Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de la Administración Tributaria Foral que corresponda.

g) Acreditación de al menos dos años de experiencia en formación a personas directivas en el ámbito de la transformación digital.

h) Acreditación de los recursos humanos de que dispone la entidad en el momento de la solicitud y declaración de mantenerlos durante la ejecución de la subvención.

i) Declaración responsable (incluida en el modelo de Solicitud de Subvención) de:

1º. no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la acreditación conforme al real decreto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

2º. no haber recibido otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para el mismo coste, procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3º. no encontrarse en situación de crisis conforme a la normativa comunitaria;

4º. no tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una

16

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	16/43	

Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

5º. Cumplimiento del resto de condiciones para el acceso a la ayuda.

j) Declaración responsable de conocer y comprometerse a cumplir con las obligaciones de los beneficiarios si la subvención es concedida, incluida en el modelo de Solicitud de Subvención.

k) Declaración responsable de «no causar un perjuicio significativo» durante la ejecución de las actividades a desarrollar, en el sentido en del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, incluida en el modelo de Solicitud de Ayuda.

l) En caso de agrupación de personas jurídicas que puedan llevar a cabo actividades de formación en cooperación, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los participantes, debiendo constar expresamente el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de ellos, firmado por todos los representantes de las entidades miembro y aportando el poder de representación de los mismos.

m) Se debe además evidenciar para cada una de las regiones en que se solicite ayuda, el cumplimiento de los criterios de valoración, incluido en el modelo de Solicitud de Ayuda, y documentación acreditativa.

n) Toda aquella otra documentación que el solicitante considere necesaria y precisa para que puedan evaluarse adecuadamente los criterios de valoración.

o) Además, en el caso de que la entidad solicitante sea una persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, tenga ánimo de lucro y esté sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales deberá acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley, siempre que la ayuda solicitada sea superior a 30.000 euros. La acreditación se realizará de la siguiente forma:

1º Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	17/43	

2º Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

i) Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

ii) En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Artículo 12. Comunicaciones electrónicas.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y conforme a la habilitación contenida en el artículo 3.3 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se establece mediante esta orden que la tramitación electrónica sea obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas electrónicamente.

2. Las personas participantes deberán utilizar los medios electrónicos habilitados en la sede electrónica de la Fundación EOI tanto para la presentación de solicitudes como de la documentación necesaria para la justificación y seguimiento de las subvenciones concedidas, así como para aquellos actos que se determinen en cada actuación, empleándose sistema de firma electrónica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	18/43	

3. La comunicación de los actos administrativos de trámite se podrá llevar a cabo mediante su notificación a los interesados, salvo la de las resoluciones provisionales y definitivas de admisión y de concesión, las cuales serán publicadas en la sede electrónica de la Fundación EOI, surtiendo todos los efectos de la notificación, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro o un procedimiento sancionador, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, y de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Representación.

Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas, deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Artículo 14. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá, con las particularidades que se establezcan en esta convocatoria, las actuaciones de instrucción entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez finalizado el plazo de solicitud de subvención, se examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en esta convocatoria. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	19/43	

3. El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud de subvención que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

4. Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación al interesado en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 14 de su Reglamento de desarrollo. Se indicará al solicitante que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados podrán indicar aquellos documentos e informaciones que ya estén en poder del órgano de instrucción, en cuyo caso no deberá presentarlo conforme a lo establecido en el artículo 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Una vez finalizado el plazo de subsanación, se analizará la documentación recibida durante el mismo, y se iniciará la evaluación por la comisión de valoración conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda descritos en esta convocatoria.

Artículo 15. Evaluación.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá la comisión de valoración, cuya composición será la que figura en el artículo 20 de las bases reguladoras de la Orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre.

La comisión de evaluación se pronunciará sobre la valoración previa de las solicitudes realizada por el órgano instructor.

2. La evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación entre las mismas y se seleccionarán aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera existente. Se establecerá un orden de prelación por cada región para la asignación de las ayudas conforme al procedimiento descrito en las bases reguladoras y en esta convocatoria. El orden de prelación se determinará, en base a la suma de los valores obtenidos en cada uno de los criterios cuantificables que se establecen en esta convocatoria, ordenado de mayor a menor, y para aquellas solicitudes que hayan identificado la región como principal. En el caso de que en alguna región no se agotara el presupuesto asignado, se atenderá a las solicitudes que hayan

20

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	20/43	

identificado la región como opcional, en estricto orden de prelación atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

3. En el caso de que el presupuesto remanente disponible en alguna región fuera inferior al presupuesto de ayuda solicitado, se asignará el remanente a la entidad formadora disminuyendo el número de packs solicitado para que pueda ser financiado con el presupuesto disponible.

4. Una vez asignado todo el presupuesto disponible, se podrá formar una lista de espera siguiendo el orden de prelación, con aquellos solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos y a los que no se les haya asignado ayuda.

5. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, los miembros de la Comisión de Valoración reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, pasando a cesar como vocal. A estos efectos, se utilizará el modelo previsto en el anexo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. En aplicación de lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, antes de iniciar la valoración de las solicitudes, el órgano competente para la concesión de la subvención realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que para algún solicitante de la ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se podrá solicitar información de su titularidad real, debiendo aportarse en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de subvención. Los datos obtenidos serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A través de la herramienta informática antes indicada, el órgano competente para la concesión realizará un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del solicitante, los titulares reales que haya indicado el solicitante requerido.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	21/43	

En dicho informe se indicarán las empresas solicitantes que se proponen como beneficiarias de la ayuda, así como las posibles empresas suplentes y las desestimadas.

Artículo 16. Criterios de selección de las entidades beneficiarias.

1. La valoración de las solicitudes de las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia en actividades similares a las propuestas. Con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

1.º Experiencia acreditada en actuaciones formativas orientadas a Personas Directivas. Puntuación máxima de 10 puntos: 1 punto por cada año de experiencia a partir de 2 años, hasta un máximo de 10 puntos.

2.º Experiencia acreditada en actuaciones formativas en materia de transformación digital. Puntuación máxima de 15 puntos:

i. de 100 a 500 personas formadas en los 5 últimos años: 5 puntos

ii. de 501 a 1000 personas formadas en los 5 últimos años: 10 puntos

iii. más de 1000 personas formadas en los 5 últimos años: 15 puntos

3.º Experiencia en la impartición de formación en modalidad de presencia online síncrona y formación online masiva (MOOC). Puntuación máxima de 5 puntos:

i. al menos 500 personas formadas en modalidad de presencia online síncrona en los últimos 5 años: 2,5 puntos

ii. impartición de al menos 3 programas en formato MOOC en los últimos 5 años: 2,5 puntos

b) Capacidad y estructura propia disponible para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios y colaboraciones). Con una puntuación máxima de 50 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

1.º Porcentaje de mujeres docentes que formarán parte del claustro en cada una de las ediciones del programa que se impartan en cada Región. Puntuación máxima de 5 puntos:

i. Entre 15% y 25% mujeres: 2 puntos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	22/43	

- ii. Entre 26% y 50% mujeres: 4 puntos
 - iii. Más de 50% mujeres: 5 puntos
- 2.º Entidad con certificación EQUIS vigente en el momento de presentación de la solicitud: 5 puntos.
- 3.º Entidad con certificación de calidad vigente en el momento de presentación de la solicitud: Puntuación máxima de 5 puntos:
- i. Certificación en normativa ISO 9001: 3 puntos
 - ii. Certificación en normativa ISO 14001: 2 puntos
- 4.º Capilaridad geográfica: Para cada región, términos municipales en los que impartirá la formación, diferentes al de su sede principal, específicos para cada región. Puntuación máxima de 20 puntos: 2 puntos por cada localidad, hasta un máximo de 20 puntos.
- 5.º Herramientas de monitorización de objetivos y aseguramiento de resultados Puntuación máxima de 10 puntos.
- i. Disposición de un programa (software/plataforma) de seguimiento de indicadores: 5 puntos
 - ii. Disposición de un programa (software/plataforma) de seguimiento del avance del aprendizaje de los alumnos: 5 puntos
- 6.º Disponer de una relación con el tejido empresarial acreditada, por medio de la participación del tejido empresarial en Consejo Asesor, Patronato o equivalente. 5 puntos.
- c) Metodología y actuaciones propuestas para el desarrollo del programa Generación Digital Pymes-personas de equipos directivos, en cada Región seleccionada. Con una puntuación máxima de 20 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes tres parámetros (descritos cada uno de ellos en una memoria de máximo 3 páginas):
- 1.º Incorporación de mejoras en el desarrollo de la formación Generación Digital Pymes-personas de equipos directivos en cada región seleccionada. Puntuación máxima de 5 puntos.
- a) Incorporación de herramientas o tecnologías innovadoras para el desarrollo e impartición de la formación: herramientas o tecnologías innovadoras que se van

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	23/43	

a usar en el programa y que optimizarán el desarrollo e impartición de la formación. Hasta 3 puntos.

b) Incorporación de otras mejoras que aporten valor al desarrollo de la formación: Otras actuaciones, metodologías, contenidos, etc que se van a aplicar para aportar un valor diferencial al desarrollo de la formación. Hasta 2 puntos.

2.º Incorporación de mejoras en la implantación de la sectorización en cada región seleccionada: Puntuación máxima de 10 puntos.

a) Impartir programas específicos para un grupo homogéneo de participantes del mismo sector. Número de sectores para los que se van a impartir programas específicos adaptados a grupos de participantes de dicho sector. 1 punto por cada sector, hasta 6 puntos.

b) Incorporación de otras acciones destinadas a conocer la aplicación del programa en el sector del participante: otras mejoras que se van a aplicar para profundizar en la aplicación de los contenidos del programa al sector del participante. Hasta 4 puntos.

3.º Plan de Promoción y captación de alumnos en cada región seleccionada: Un punto por cada tipología diferente de actividades o acciones de promoción y captación expuestas. Puntuación máxima de 5 puntos.

2. A los efectos de la valoración técnica, no se admitirán modificaciones en los programas presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que se produzca empate entre solicitudes, el orden de prelación se establecerá, para cada región, atendiendo a la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio indicado en el apartado 1.a). 2º. Si se mantuviera el empate, se decidirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1. b) 4º, 1.a) 1.º, 1. c) 1º, por este orden; y si persistiera el empate, éste se arbitrará finalmente atendiendo al momento de presentación de la solicitud, favoreciendo al de fecha de registro anterior.

Se establece un umbral de puntuación mínima de 40 puntos.

La acreditación documental del cumplimiento de cada criterio se realizará en el momento de presentación de la solicitud.

3. En el caso de que durante la ejecución del programa de formación se produzcan cambios o modificaciones en los criterios indicados anteriormente se entenderá que se ha producido un incumplimiento de las condiciones de la ayuda

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	24/43	

concedida, pudiendo iniciarse un procedimiento de reintegro en los términos establecidos en el artículo 30 de la Orden ICT/1081/2022 de 7 de noviembre.

Artículo 17. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. El órgano de Instrucción, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. La propuesta de resolución provisional deberá contener: relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas, cuantía de ayuda propuesta, relación de solicitantes que quedan en lista de espera, así como la relación de los solicitantes desestimados.

2. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes beneficiarios y la cuantía de la ayuda propuesta. Además, la propuesta, hará constar, de manera expresa, la inadmisión, desestimación o la no concesión por desistimiento o renuncia del resto de las solicitudes presentadas hasta ese momento. El órgano instructor elevará la propuesta al órgano competente para que dicte la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 18. Resolución.

1. El titular de la Dirección General de la Fundación EOI formulará la resolución definitiva de acuerdo con lo establecido en este artículo. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución se determinará el importe de la financiación correspondiente.

2. La resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se publicará en los términos previstos en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica de la Fundación EOI.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que la misma posponga

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	25/43	

sus efectos a una fecha posterior, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. La resolución incluirá también relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado para cada convocatoria, a fin de poder proceder con lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Una vez notificada la resolución definitiva, el beneficiario deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

5. Al estar las convocatorias financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación correspondiente a estas subvenciones está vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación.

6. Si transcurrido un plazo de 6 meses desde la publicación de la resolución o resoluciones de concesión, un beneficiario no ha iniciado las actividades de formación, perderá, previa resolución del órgano concedente, su condición de beneficiario y la Fundación EOI podrá ofrecer el presupuesto liberado al siguiente solicitante de la lista de espera, siempre y cuando sea viable la ejecución del proyecto objeto de la ayuda a conceder. En este caso se procederá a dar audiencia al interesado, por un plazo de 10 días, al objeto de que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la resolución.

Artículo 19. Justificación y Pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	26/43	

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizará mediante el régimen de módulos establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 76 a 79 de su Reglamento de desarrollo.

A estos efectos, se entiende por módulo económico el coste por alumno que haya finalizado el programa de formación de acuerdo con lo definido en la convocatoria. El importe de la ayuda se establece a razón de 2.600 euros por alumno que finalice el programa de formación.

La justificación se realizará mediante justificaciones parciales atendiendo al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada. En estos casos, la justificación parcial deberá abarcar, como mínimo, a 100 alumnos, debiendo presentarse la documentación justificativa en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del programa de formación realizado por el último alumno incluido en el bloque de justificación parcial. Una vez comprobada la justificación se procederá al pago de la ayuda en los términos indicados anteriormente, como pago a cuenta.

2. Las solicitudes de pago y justificaciones deberán realizarse por medios electrónicos, conforme al modelo que se publique y deben presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y tributarias.

b) Declaración responsable de:

1º. no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2, y 13.3 excepto las recogidas en la letra e), conforme a lo previsto en la letra a) anterior, y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones, comprometiéndose a mantener dichas condiciones durante el periodo inherente a la concesión y pago de la subvención que pueda corresponderle, firmada por quien suscriba la solicitud, conforme al anexo II de la presente resolución;

2º. no haber recibido ayudas, otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de las administraciones públicas o de otros entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales;

3º. no encontrarse inmersa en un proceso de reintegro de subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	27/43	

c) Memoria Técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Al menos deberá aportarse:

1º. Datos finales de los programas impartidos: calendario de las sesiones formativas (con fechas y formato de impartición)

2º. Datos de los participantes que finalizan los programas con aprovechamiento

3º. Resultados de las encuestas de satisfacción de los alumnos

4º. Certificado firmado digitalmente por cada participante y la entidad formadora, donde acredite que ha recibido las horas del programa (lectivas y de tutoría) que componen al menos los 15 ECTS

d) Memoria Económica justificativa, que contemple el número de alumnos formados por el coste unitario según lo recogido en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

3. El beneficiario podrá solicitar, en el plazo de dos meses desde la fecha de resolución de concesión de la subvención, un primer pago como pago anticipado del 20% del importe de la subvención asignado a la entidad formadora. Este pago anticipado se realizará en el plazo de un mes, una vez se haya acreditado la constitución de la garantía en los términos establecidos en el artículo 27 de la Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre.

La garantía podrá cancelarse por acuerdo del órgano concedente en los términos establecidos en el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Los pagos quedan condicionados a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

Artículo 20. Financiación.

28

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	28/43	

1. La cuantía total máxima de subvención a conceder con la presente convocatoria es de 98.332.000 euros.

2. La convocatoria se financiará con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia resultantes de la aplicación presupuestaria de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, conforme a lo establecido en la “Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial por la que se materializa la ejecución de la partida presupuestaria 27.50.460C.443 a favor de la Fundación EOI FSP” que serán incorporados al presupuesto de la Fundación EOI, F.S.P.

Artículo 21. Mecanismo de seguimiento y control.

1. Se establecerán los mecanismos de seguimiento y control de los programas formativos establecidos en artículo 32 de las bases reguladoras de la Orden ICT/1081/2022, de 7 de noviembre, para saber que se está ejecutando adecuadamente y cumplen con la finalidad para la que se realizan. En concreto:

a) La Fundación EOI realizará verificaciones in situ por muestreo aleatorio del 15% de la actividad de cada beneficiario, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención por parte de las diferentes entidades formadoras.

Si como resultado de las verificaciones in situ se acreditase que no se están llevando a cabo las actividades subvencionadas, o se están realizando, incumpliendo la presente convocatoria, se impondrán las sanciones oportunas al beneficiario, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento de reintegro.

b) Sobre la base de una muestra a seleccionar se pedirá proporcionar además la siguiente prueba documental para cada uno de los beneficiarios seleccionados:

1º. Documentación aportada en la selección de los participantes

2º. Prueba documental sobre el tipo de formación proporcionada por la entidad con detalle de su contenido.

3º. Prueba documental de todos los registros de asistencia a las sesiones.

4º. Prueba de finalización de la formación.

c) La verificación de la actuación se realizará sobre el 100% de los alumnos, mediante la comprobación del cumplimiento de las horas de formación que

29

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	29/43	

componen al menos los 15 ECTS, mediante la firma con certificado digital, por parte de empresa formadora y alumno, de un documento que así lo acredite.

d) Tras finalizar el programa se realizará una evaluación externa a todos los participantes que hayan finalizado como aptos, para medir el nivel de adquisición de las competencias objeto del programa. Los resultados de esta prueba permitirán solicitar medidas de mejora a las entidades cuando de manera generalizada no se alcance el nivel mínimo deseado.

e) Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, la Fundación EOI podrá realizar, un análisis ex post del efecto de las actividades financiadas a través de la recopilación de información aportada por las entidades formadoras y directamente por los participantes. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por esta. La Fundación EOI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.

2. Se recopilará periódicamente la información facilitada tras la puesta en marcha de cada programa formativo, recogida en el artículo 3 “obligaciones de los beneficiarios”, que permita un seguimiento de la ejecución de los programas e importes subvencionados.

3. El incumplimiento del porcentaje de alumnos formados asumido por cada entidad formadora para cada anualidad podrá conllevar la pérdida del derecho de ejecución de la proporción no formada. En ese caso, se acumulará el porcentaje de alumnos no formados a las siguientes convocatorias.

4. Además, los beneficiarios deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el órgano concedente, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, los órganos de control de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones

30

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	30/43	

y competencias que le atribuye la normativa europea a la autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación. Asimismo, dicho artículo establece que el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude promoverá las labores de prevención, detección e investigación del fraude que sean precisas.

6. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241, la Administración y cuantos órganos se contemplan en dicho artículo podrán recabar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única los datos contenidos en dicho artículo, así como acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Disposición final única. Eficacia.

La presente resolución producirá sus efectos desde el día de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

A la fecha de firma electrónica
Juan Diaz Bidart

Director General de Fundación EOI, F.S.P.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	31/43	

ANEXO I

Programa Generación Digital PYMES: personas de equipos directivos

La digitalización es hoy la base fundamental donde residen las mayores ganancias en supervivencia y competitividad para las empresas. Las necesidades de digitalización en las empresas requieren a su vez de profesionales altamente cualificados que les ayuden en su transformación digital. Esto pasará por abordar los cambios que deben producirse en las personas, en las organizaciones y los modelos de negocio, más allá del uso de una tecnología en concreto.

Los objetivos de este programa son:

- Ofrecer a las personas de equipos directivos de Pymes los conocimientos y habilidades para impulsar la transformación digital de sus empresas y con ello mejorar la productividad y sus posibilidades de crecimiento e internacionalización.
- Entender cómo la tecnología impacta en los negocios, permitiendo situar al cliente en el centro para dar solución a sus necesidades, y generar y explotar el dato para la toma de decisiones del negocio.
- Disminuir la brecha digital por cuestiones de género incrementando el número de mujeres matriculadas y formadas en gestión digital de la PYME.

El programa Generación Digital PYMES: personas de equipos directivos tendrá una equivalencia mínima de 15 ECTS, con al menos 146 horas de formación presencial o en presencia virtual con la siguiente distribución en contenidos y horas:

MÓDULOS	HORAS LECTIVAS
SESIONES FORMATIVAS	136
1. LA EMPRESA EN LA ECONOMÍA DIGITAL	25
1.1 El contexto digital	
1.2 Nuevos modelos de negocio	
1.3 La transformación digital en la empresa	
1.4 Sostenibilidad y economía circular	
1.5 El plan de transformación digital I: Diagnóstico y Reflexión Estratégica	
2. TRANSFORMANDO LA EXPERIENCIA DEL CLIENTE	40
2.1 El cliente en la nueva era digital	
2.2 Experiencia de cliente y de producto	
2.3 Atrayendo al cliente: el proceso de generación de tráfico	

32

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	32/43	

2.4 Captando al cliente I: el proceso de información y decisión	
2.5 Captando al cliente II: el proceso de compra y entrega	
2.6 Fidelizando al cliente. el proceso de postventa	
2.7 Entorno legal: propiedad y privacidad	
2.8 El plan de transformación digital II: Mapa de Experiencia de Cliente	
3. HABILITANDO TECNOLÓGICAMENTE LA TRANSFORMACIÓN	40
3.1 Analítica digital y big data	
3.2 Machine learning e inteligencia artificial	
3.3 ERP y CRM	
3.4 Cloud	
3.5 Ciberseguridad	
3.6 Automatización y robotización	
3.7 Otras herramientas (Blockchain...) y tendencias	
3.8 El plan de transformación digital III: Lienzo de la Transformación Digital	
4. GESTIONANDO EL CAMBIO	16
4.1 Personas y organización	
4.2 Transformación cultural	
4.3 Metodologías de innovación/ agile	
4.4 Productividad personal y herramientas colaborativas	
4.5 El plan de transformación digital IV: Plan de Acción	
5. CASOS DE USO SECTORIALES	15
MENTORIZACIÓN	10

Todos los participantes en el programa, en los días previos al inicio o durante la realización del programa, deberán realizar el **MOOC “GENERACIÓN DIGITAL”** (equivalente a 0,4 ECTS).

Este MOOC sienta las bases del marco conceptual del programa y finaliza con un cuestionario de nivelación de conocimientos.

Modalidad de Impartición:

Las sesiones formativas deberán impartirse con un mínimo del 25% de las horas lectivas en modalidad presencial (35 horas).

El resto de las horas lectivas y de mentorización podrán realizarse presencialmente o a través de aula virtual síncrona.

Si las condiciones sanitarias lo recomendasen y siempre previa autorización por la Fundación EOI, los programas podrían impartirse íntegramente en modalidad de presencia virtual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	33/43	

A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad **sincronizada** entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Las sesiones en ambos formatos deberán programarse en **grupos de 50 participantes** como máximo.

El **número de horas diarias** de clase no podrá ser superior a ocho. Además, se recomienda que no superen las seis horas cuando sea en modalidad de presencia virtual.

Registro asistencia alumnos:

Cuando la formación se realice de manera presencial se solicitará la firma diaria del alumno en un registro.

Cuando la formación se desarrolle mediante aula virtual, esta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en la que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión; de igual forma ha de contar con un mecanismo que posibilite la conexión, durante el tiempo de celebración de la clase, por parte de los órganos de control, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en esta convocatoria.

Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante. Esta declaración solamente se podrá utilizar en casos puntuales de problemas técnicos, debidamente acreditados y que, en todo caso, deberán ser limitados en el tiempo.

En ambos casos también será posible la utilización de mecanismos digitales de control de asistencias mediante métodos que no dejen lugar a dudas de la identidad del asistente.

Para la recogida de firmas de las sesiones de tutoría se registrará o bien en cada sesión la asistencia a la tutoría de alumnos y del tutor, o a través de un documento resumen que recoja el total de las horas y las fechas de las mentorizaciones, firmado por participante y tutor/a. Cuando sean grupales, todos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	34/43	

los alumnos deben realizar sus 10 horas, aunque se trabaje un solo plan de transformación digital.

El número de horas del servicio, y el control de que la formación se está desarrollando satisfactoriamente, estará controlado como en los programas de financiación de fondos europeos mediante verificaciones in situ por muestreo aleatorio del 15% de la actividad de cada beneficiario realizadas por una auditoría externa, y con verificaciones finales del curso impartido donde cada alumno certifica las horas de formación recibidas y la valoración de la formación. De forma adicional, además de esta confirmación del 100% de la formación recibida por alumno, se realizará un control de calidad por cada entidad formadora del 5%.

Las entidades formadoras deberán comunicar los alumnos inscritos y matriculados con los datos de cada beneficiario final antes del inicio de cada programa. Tras esta comunicación la Fundación EOI planificará las verificaciones "in situ". Al finalizar los programas cada entidad justificará la formación de cada curso con el mismo listado de alumnos finalizados y aptos junto al confirmación de la horas recibidas y valoración del cada alumno con firma digital.

Medios: Para la impartición de las sesiones de formación se debe disponer de instalaciones, equipamiento o plataformas adecuadas y accesibles, y se deben llevar a cabo por profesionales con acreditada experiencia en la materia objeto de la formación.

1. Para la impartición de sesiones en presencia virtual se debe disponer de una plataforma de aprendizaje que permita el acceso remoto por parte de los alumnos desde cualquier ubicación, que asegure la gestión de los contenidos y el seguimiento y evaluación de los alumnos.
2. Para la impartición de las sesiones presenciales, se precisan aulas que cumplan el criterio de 1,5 m2 por participante. Deben disponer del mobiliario adecuado (mesa y silla para el formador y alumnado), PC o portátil para el docente, cañón con proyección (o sistema equivalente) e Internet al menos para el formador. Las instalaciones deberán cumplir con la normativa higiénico-sanitaria indicada por las correspondientes administraciones autonómicas y responderán a medidas de accesibilidad y seguridad de los participantes.
3. Todos los alumnos que realicen las actividades de formación deberán estar asegurados en materia de accidentes y responsabilidad civil por daños. El tomador de dicho seguro será el beneficiario.

Evaluación del alumnado: El alumnado deberá asistir al 100% de las horas lectivas del programa, aunque se contempla un margen de un 25% de posibles faltas justificadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	35/43	

Se permite la sustitución de alumnos que abandonen el programa de formación cuando se produzca antes de haber realizado el 10% de las horas de clase y se haya establecido un procedimiento de recuperación de materias para el alumno recién incorporado.

Los beneficiarios deberán emitir un diploma de aprovechamiento a los alumnos que hayan cursado **al menos el 75% de las horas lectivas** en los términos expuestos en párrafos anteriores y hayan entregado el plan de la transformación digital de su empresa demostrando así el suficiente nivel de adquisición de competencias.

En el diploma como mínimo se hará constar la denominación de la acción formativa, el contenido, la modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.

El diploma deberá ser entregado o remitido, o bien puesto a disposición en las plataformas de formación, según el caso, por la entidad beneficiaria, en formato digital, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de finalización de la acción formativa en la que hayan participado.

Evaluación del Programa: Los beneficiarios facilitarán un cuestionario anónimo de evaluación a los alumnos una vez concluido su programa de formación, para evaluar la calidad y el impacto de la formación recibida y que incluya la evaluación del profesorado participante.

Tras finalizar el programa se realizará una evaluación externa a todos los participantes que hayan finalizado como aptos, para medir el nivel de adquisición de las competencias objeto del programa. Los resultados de esta prueba permitirán solicitar medidas de mejora a las entidades cuando de manera generalizada no se alcance el nivel mínimo deseado.

METODOLOGÍA

El fin último del programa es preparar a cada participante para elaborar y poner en marcha el Plan de Transformación Digital de su empresa. Por tanto, la metodología de impartición del programa debe contemplar varios aspectos:

- Sesiones de formación, trabajo del participante fuera del aula (individual o junto con su equipo) y tutorías han de desarrollarse en paralelo a lo largo del periodo formativo.
- Todo el profesorado debe conocer el enfoque y metodología establecidos para la elaboración del Plan de Transformación Digital de una pyme. Así, aunque este se trabajará de manera específica en las tutorías de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	36/43	

proyecto, durante la impartición de los diferentes módulos formativos los profesores aportarán información sobre dicha metodología, contenidos, herramientas, etc. que apliquen en cada caso en función de la materia de la que son responsables y de la correspondencia de ésta con la fase de desarrollo del Plan.

- c) Aunque se han planteado unas sesiones específicas en el programa para la exposición de casos de éxito de procesos de transformación digital en pymes de diversos sectores (agroalimentario, industrial, TIC, sector servicios y consumo), durante el programa los profesores presentarán ejemplos y referencias de cómo aplican los contenidos que imparten a los diferentes sectores productivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	37/43	

ANEXO 2

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA “GENERACIÓN DIGITAL PYMES: PERSONAS DE EQUIPOS DIRECTIVOS”

Las solicitudes de inscripción al programa deberán contener al menos la siguiente información:

DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE
TIPO DE DOCUMENTO (NIF, NIE, Documento ID, Pasaporte)
Nº de Documento
SEXO (M-F-N/D)
FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCION
CIUDAD
CODIGO POSTAL
PROVINCIA
CCAA
TELÉFONO
EMAIL
RESIDE EN UNA LOCALIDAD CON UN NUMERO DE HABITANTES INFERIOR A 5.000: SI NO
PERSONA CON DISCAPACIDAD (no obligatorio) SI NO
NIVEL DE ESTUDIOS CINE 1: Enseñanza primaria CINE 2: Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria. Incluye: 1º Ciclo de ESO CINE 3: Segundo Ciclo de enseñanza secundaria. Incluye: FP Básica, FP Grado Medio, Bachillerato CINE 4: Enseñanza Postsecundaria no Terciaria CINE 5 a 8: Enseñanza Superior, Universidad, FP Grado Superior.
TITULACION

38

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	38/43	

DATOS PROFESIONALES
NOMBRE EMPRESA (razón social)
RELACIÓN CON LA EMPRESA Directivo/a miembro del Comité de Dirección Relación con el capital de la empresa (socio, hijo...) Responsable de un área/departamento de la empresa
DEPARTAMENTO
PUESTO/CARGO

DATOS DE LA EMPRESA
NIF EMPRESA
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (códigos CNAE nivel letra)
TAMAÑO EMPRESA: 1 - 9 trabajadores 10 - 49 trabajadores 50 - 249 trabajadores
DIRECCIÓN (empresa)
CIUDAD (empresa)
CODIGO POSTAL (empresa)
PROVINCIA (empresa)
CCAA (empresa)
TELÉFONO (empresa)
PAGINA WEB (empresa)
ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA: Últimos 5 años De 5 a 10 años + 10 años
FACTURACIÓN ÚLTIMO AÑO: 0 - 500.000€ 500.000 - 1M€ 1 - 2 M€ 2 - 4 M€ + 4 M€
AMBITO RURAL (si el centro de trabajo se sitúa en un municipio de menos de 5.000 habitantes) SI NO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY70A	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY70A	Página	39/43	

NIVEL DE MADUREZ DIGITAL DE LA EMPRESA en el "Test de Diagnóstico Digital" de acelerapyme Muy bajo Bajo Alto Muy alto
CANALES DE RELACION DE LA EMPRESA con clientes y proveedores. Ecommerce / Marketplace Página web Ecommerce / Marketplace; Página web Ninguno
PROFESIONALES CON PERFIL TIC en la EMPRESA Al menos un especialista Ningún especialista
EMPRESA CON POLITICAS DE SOSTENIBILIDAD: SI NO
EMPRESA CON POLÍTICAS O PLANES DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL: SI NO
LA MÁXIMA RESPONSABLE DE LA EMPRESA O MÁS DEL 50% DEL EQUIPO DIRECTIVO ES MUJER: SI NO
PORCENTAJE DE MUJERES CON RELACION LABORAL CON LA EMPRESA: inferior a 30% entre 30% y 50% superior a 50%

DATOS DE INTERÉS

Describir motivación para cursar el programa

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ESTA SOLICITUD

Documento de Identidad

Vida Laboral emitida con una antelación máxima de un mes del momento de solicitud

Certificado de empresa indicando puesto

Resultado del Test de Diagnóstico Digital de la pyme de [acelerapyme.es](https://www.acelerapyme.es)

Bono de Formación obtenido tras el proceso de preinscripción

DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA

Declaración responsable del nº profesionales TIC y canales digitales de la empresa

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	40/43



CONDICIONADO GENERAL CURSO "FORMACIÓN DIRECTIVOS DE PYMES EN TRANSFORMACIÓN DIGITAL"

La superación de este programa financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que imparte (Entidad) y, en consecuencia, la obtención del Título acreditativo del mismo, están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. REALIZACIÓN DEL MOOC "Generación Digital"

Para superar el curso es condición imprescindible que antes de finalizar el programa se realice y supere el MOOC "Generación Digital" (siendo recomendable cursarlo previamente o en las primeras semanas del programa).

2. ASISTENCIA

La asistencia a todas las sesiones lectivas (clases y tutorías) del programa es obligatoria y se llevará registro de ella.

El/la participante deberá asistir como mínimo al 75% de las horas de clase y de tutorías asignadas.

En el caso de ausencia por enfermedad, accidente o cualquier otra causa justificada, el/la participante lo notificará a la entidad lo antes posible, aportando justificación documental de tal contingencia.

3. PROYECTO TÉCNICO

Para superar el curso es condición imprescindible que el/la participante realice y/o presente, en el plazo señalado, "El Plan de Transformación Digital" de su empresa desarrollado durante el programa.

Cualquier particularidad de evaluación del programa se comunicará al inicio del mismo a los alumnos/as.

ACEPTO los términos del condicionado anterior (obligatorio)

Acepto que el dato relativo a discapacidad de este formulario, sea utilizado con fines estadísticos y de reporte de indicadores a los organismos del PRTR (no obligatorio)

Declaro responsablemente que toda la información que contiene esta solicitud se corresponde con la realidad (obligatorio)

Declaro responsablemente que no he recibido o participado en la misma formación objeto de esta subvención con anterioridad (obligatorio)

DECLARO que no me encuentro incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en mi persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que se produzca cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención se pondrá en conocimiento de la Fundación EOI (obligatorio)

AUTORIZO tratamiento de datos personales proporcionados para las finalidades descritas* (obligatorio)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	41/43	

* la entidad deberá informar de la **finalidad** del tratamiento de los datos, indicando su uso para gestionar su solicitud de admisión en la actividad formativa seleccionada, así como en su caso la posterior matriculación, gestión, coordinación y celebración del mismo, una vez admitido. En cuanto a los **destinatarios** de los datos se deberá incorporar que serán cedidos a Fundación EOI F.S.P y a la Secretaría de Estado de Digitalización, así como a los Estados miembros y la Comisión en aplicación de la normativa establecida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	42/43	

ANEXO 3

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DEL PROGRAMA “GENERACIÓN DIGITAL PYMES: PERSONAS DE EQUIPOS DIRECTIVOS”

Todos los participantes deberán cumplir con los REQUISITOS de la convocatoria recogidos en el artículo 5.

Criterios para el Baremo de candidatos conforme a lo establecido en el artículo 6: **(Puntuación máxima 14 puntos)**.

1. NIVEL DE RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA DIRECTIVA	[0-3 puntos]
Directivo/a miembro del Comité de Dirección o equivalente de la PYME	3
Candidato/a relacionado con el capital de la empresa (socio, hijo...)	2
Responsable de un área/departamento de la empresa	1
2. TAMAÑO DE LA EMPRESA	[0-2 puntos]
Empresa de entre 50 y 249 trabajadores	2
Empresa de entre 10 y 49 trabajadores	1
3. NIVEL DE MADUREZ DIGITAL DE LA PYME (test de diagnostico inicial acelerapyme)	[0-3 puntos]
Nivel muy alto	3
Nivel alto	2
Nivel bajo	1
Nivel muy bajo	0
4. PROFESIONALES CON PERFIL TIC EN LA PYME	[0-1 puntos]
La empresa cuenta con al menos un especialista TIC entre sus profesionales	1
La empresa no cuenta con ningún especialista TIC entre sus profesionales	0
5. CANALES DE RELACIÓN DE LA PYME CON CLIENTES Y PROVEEDORES	[0-3 puntos]
La empresa vende online (con ecommerce propio o en marketplace)	2
La empresa dispone de página web	1
La empresa no dispone de página web	0
6. COLECTIVOS PRIORITARIOS	[0-2 puntos]
Mujeres	2

NOTA: A IGUALDAD DE PUNTUACIÓN PARA EL ACCESO AL CURSO, SE DARÁ PRIORIDAD A LOS/LAS CANDIDATO/AS PERTENECIENTES AL COLECTIVO PRIORITARIO DE MUJERES y EN SEGUNDO LUGAR AL ORDEN DE INSCRIPCIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Fecha	06/07/2023 17:47:12	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JUAN IGNACIO DIAZ BIDART (Director General)			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7OELB3HNU4THOMRTWWIZY7OA	Página	43/43	